



I. Municipalidad de Recoleta
Depto. de Educación Municipal

APRUEBA CONVENIOS EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE REINSERCIÓN ESCOLAR DENOMINADAS "CONSTRUYENDO ESCUELAS ABIERTAS" ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 2576 /

RECOLETA, **14 SET. 2015**

VISTOS:

1. La necesidad de fortalecer la educación pública y potenciar su desarrollo mediante proyectos de escuelas abiertas a la comunidad, orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la Reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional.
2. El Decreto Exento N°849 de fecha 04 de agosto del 2015, del Ministerio de Educación "Subsecretaría de Educación", mediante el cual se aprueba convenios en el marco de la Ejecución de la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar año 2015, suscrita con el Ministerio de Educación.
3. Los convenios de fecha 08 de junio 2015, suscritos entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta para la ejecución de proyectos en las escuelas municipales centro educacional Héroe Arturo Pérez Canto, Escuela República de Paraguay y Escuela Víctor Cuccuini.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", de 1988, y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente Decreto:

DECRETO:

1. **APRUEBENSE:** los convenios que "el Ministerio" seleccionó mediante Resolución Exenta 927/2015, todos suscritos con fecha 08 de junio del presente año, para la ejecución de los siguientes proyectos:
 - a) Proyecto Construyendo Escuela Abierta, Escuela República del Paraguay.
 - b) Proyecto Escuela Abierta Centro Educacional Arturo Pérez Canto.
 - c) Proyecto la Escuela Abierta Crece en Comunidad, Escuela Víctor Cuccuini

Cuyos términos se consignan en los respectivos convenios que se adjuntan al presente Decreto y se ordena tener como parte integrante de él.

2. **DESÍGNASE,** a Pamela Ramírez Correa, Coordinadora de Escuelas Abiertas





I. Municipalidad de Recoleta
Depto. de Educación Municipal

del Departamento de Educación, como encargada de la supervisión y coordinación de la administración técnica y administrativa del proceso.

3. **EL PLAZO**, para la finalización de los proyectos será hasta el 31 de diciembre 2015, y el convenio tendrá una vigencia de 90 días posteriores a la finalización del proyecto.
4. **EI COSTO**, total de la ejecución de los proyectos asciende a la suma de 173.909.500, el Ministerio aportará en dos cuotas, la suma de 126.900.000, y la Institución la suma de 47.009.500.-
5. **IMPÚTESE**, los gastos que generen los presentes convenios a la cuenta N° 114.05.29.0014 Escuela República del Paraguay la suma de \$60.000.000, cuenta 114.05.29.002 Centro Educacional Arturo Pérez Canto la suma de \$42.000.000 y cuenta 114.05.29.003 Escuela Víctor Cuccuini la suma de \$24.900.000, y al presupuesto del Depto. de Educación la suma de \$ 47.009.500.-

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y de hecho ARCHÍVESE.**

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE**


AMG/RLM/JPCH/PGO/kcv



**"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"**

En Santiago, Chile, a **8 de JUNIO de 2015**, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretaría de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante e indistintamente la "**Institución**", representada por su **REPRESENTANTE LEGAL**, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, ambos domiciliados en **AVENIDA RECOLETA N° 2774, RECOLETA**, en adelante denominados colectivamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, del Ministerio de Educación, de 2011, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° N° 927, de 2015, del Ministerio de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, con experiencia comprobable en trabajo con población infanto-juvenil en situación de riesgo de abandono de la escuela o que ya ha abandonado el sistema educativo forma, a presentar propuestas de intervención socio-pedagógicas que tengan como propósito lograr la retención escolar de niños, niñas y adolescentes y jóvenes, en alto riesgo de deserción, que fueron beneficiarios de proyectos de reinserción escolar en el año 2014, así como lograr la reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes, que no asisten al sistema escolar regular.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 927, de 2015, ya referida, "el Ministerio" seleccionó el proyecto presentado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, denominado "**LA ESCUELA ABIERTA CRECE EN COMUNIDAD, ESCUELA VÍCTOR CUCCUINI**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 4537, de 2015, del Ministerio de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado "**LA ESCUELA ABIERTA CRECE EN COMUNIDAD, ESCUELA VÍCTOR CUCCUINI**", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción Escolar, año 2015, cuyo objetivo general es: **Implementar un proyecto**

innovador de escuela abierta a la comunidad, que se constituya en una experiencia de interacción entre la escuela, la comunidad y el entorno, creando instancias de encuentro entre ellas, con el fin de retroalimentarse mutuamente, considerando la tarea de educar para la integración social y la formación ciudadana.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Propiciar la atención de estudiantes que se encuentren en riesgo de abandonar la escuela, a través de la constitución de equipos interdisciplinario que implementen estrategias de apoyo y monitoreo que propicie la retención escolar.
2. Fortalecer el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes a través de la implementación de iniciativas pedagógicas, destinadas a generar capacidades y habilidades para intervenir en el medio, abriendo el contexto educativo al entorno natural, cultural y social en que se encuentra inserta la escuela.
3. Redefinir y ampliar el concepto de comunidad educativa, incluyendo como agentes de enseñanza y aprendizaje a las familias, iglesias, clubes, organizaciones sociales, bibliotecas, etc. con el fin de construir un proyecto educativo y cultural que parta de las necesidades y posibilidades de la comunidad.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 927, de 2015, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$ 50.109.500, para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$ 24.900.000, en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) **Primera Cuota:** Consistente en el 60% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada, dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá hacer entrega de un informe que contenga:

1. La nómina de participantes en el proyecto adjudicado.
2. Un Primer Informe que dé cuenta de la constitución definitiva del equipo profesional responsable del proyecto, la ubicación física del mismo.
3. Factura a nombre del **Ministerio**:

Los datos para la facturación son los siguientes:

| | |
|--------------|-------------------------|
| Razón Social | Ministerio de Educación |
|--------------|-------------------------|

| | |
|-----------|--|
| RUT | 60.901.000-2 |
| Dirección | Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371 Santiago Centro |
| Giro | Educación |

b) Segunda Cuota: Correspondiente al 40% restante, contra entrega del Segundo Informe de Avance de las actividades y logros de los objetivos del proyecto y una vez que se haya hecho llegar al "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, la rendición de cuentas de, al menos, el 60% de los recursos entregados en virtud de la 1ª cuota. Tanto la aprobación del informe de avance como el de rendición de cuentas corresponderán a dicha Coordinación.

Para recibir dicha cuota la "Institución" deberá hacer entrega de:

1. Segundo informe de avance.
2. Factura a nombre del **Ministerio**:

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá informar al "Ministerio", en el momento de suscripción del convenio, de los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia. Además, deberán incluir en la propia factura el siguiente párrafo: "Se declara que el crédito de esta factura no será cedido a factoring alguno y una vez transferidos los valores en la cuenta corriente señalada se da por cancelada la factura".

Los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto aprobado, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes y en movilización, si fuere del caso considerando la ubicación geográfica del proyecto.

El 70% del total del proyecto deberá ser destinado al gasto en recursos humanos a fin de contratar a un equipo profesional acorde con la demanda que implica la ejecución de un proyecto de retención o reinserción. El 30% restante se orientará a gastos operacionales o movilización.

Respecto del ítem de gastos operacionales, podrán utilizarse previa autorización del "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, con la debida justificación de parte de quien coordine el proyecto en desarrollo por parte de la "Institución", en el pago de luz, agua, teléfono o gas.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de **\$ 25.209.500**.

La suma referida precedentemente será aportada por la "Institución" en cuotas según monto, oportunidad y tipo de gasto que señala el proyecto que se acompaña al presente convenio.

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La "Institución" mensualmente, dentro de los 5 días hábiles siguiente al mes que corresponda, deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de Contraloría General de la Republica.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad aprobará o formulará observaciones, solicitará correcciones o requerirá aclaraciones a la rendición de cuentas, según el grado de conformidad con el desarrollo del proyecto, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción.

En caso que el "Ministerio", formule observaciones, solicite correcciones o requiera aclaraciones, éstas deberán ser comunicadas a la "Institución" dentro de los tres (3) días corridos siguientes a su formulación. La "Institución" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para aprobarlas o para rechazarlas, contados desde su entrega.

Si la "Institución" no presentare oportunamente la rendición de cuentas, o no efectúa dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente las observaciones o errores planteados por el "Ministerio", se considerará que incurre en incumplimiento grave y el "Ministerio" queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, debiendo la "Institución" restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del proyecto, de la forma que se menciona en la cláusula décimo segunda.

SÉPTIMO: Informes.-

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Correspondiente a la etapa de inicio del desarrollo de cada proyecto se elaborará de acuerdo con el formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad del "Ministerio" y que incorporará, al menos:

- Nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
- Descripción de las acciones programadas y realizadas en la etapa de instalación y diagnóstico.
- Condiciones del espacio físico.
- Programa de Trabajo actualizado, incluyendo horarios y organización de los tiempos y grupos de trabajo.
- Actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Este primer informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota, por lo tanto debe ser entregado al "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad dentro de los 5 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado por el "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, y abordará la etapa de ejecución del proyecto de retención o reinserción. Se organizará como sigue:

- Descripción de las acciones realizadas hasta el momento (organización de los grupos de trabajo al interior de cada proyecto; asignación de los tutores; avances en el proceso pedagógico de cada proyecto, fortalecimiento del trabajo en la red territorial, entre otras).
- Ajustes al programa de Trabajo que incorpora la programación del desarrollo de las acciones del proyecto en esta etapa.
- Evaluación de los avances.

La entrega y aprobación de este segundo informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota.

c) Tercer informe: Especificará la etapa de cierre, evaluación y proyección del proceso, conforme al formato establecido por el "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes del año siguiente a la ejecución del Proyecto, para el caso de instituciones privadas.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al "Ministerio", la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde su entrega.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La fecha máxima de finalización del proyecto es el 31 de diciembre del año 2015. El convenio tendrá una vigencia de noventa (90) días posterior a la fecha de finalización del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el "Ministerio" podrá modificar estos plazos por razones no imputables a la "Institución", previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

En caso que la "Institución" no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal del término anticipado del convenio, sin perjuicio de la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto, como también a su asignación presupuestaria allí explicitados. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la "Institución" solicitará al "Ministerio" la respectiva autorización.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, por razones de buen servicio, el convenio se comenzará a ejecutar desde la fecha de

suscripción del presente instrumento en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos del "Ministerio" a la "Institución".

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento, de la ejecución del proyecto será responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, perteneciente a la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará con sus equipos de los niveles central y regional. Para tal efecto, la "Institución" facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación, para que efectúen las actividades propias de la supervisión, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos, a través de visitas, de una comunicación fluida con los responsables del proyecto respecto de las actividades realizadas por la "Institución" y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos y auditorías técnicas y administrativo-financieras.

El representante legal de la "Institución" deberá arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de acompañamiento, asesoría técnica, evaluación y control del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo archivos sistematizados que den cuenta de las actividades y etapas del mismo.

DÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados. -

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- c. Presenta documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- d. No informa oportunamente al "Ministerio" de los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- e. Presente en sus nóminas a participantes que no corresponde a los que efectivamente fueron postulados por cada proyecto.
- f. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- g. No entrega ni corrige los informes, en caso que hayan sido observados, en los plazos estipulados por estas Bases.

Para el efecto de arreglar la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de

responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

UNDÉCIMO: Propiedad Intelectual.

Será de propiedad del "Ministerio", todos los productos, programas, documentos, informes y en general todo diseño y obra que se elabore con ocasión del cumplimiento del presente convenio, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos patrimoniales que la ley reconoce al efecto. La "Institución" podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos siempre que indique la fuente de la que emanan.

DUODÉCIMO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO:

Nombramiento y Personerías.-La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en **Decreto Exento N° 4850. Asume cargo de alcalde de la comuna de Recoleta, de 6 de diciembre de 2012.**

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".


VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN


OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL

